NOTA DNC N° 8480 / 2018

Asunción, 2 de mayo de 2018

Señor
Abg. Evelio F. Villasanti Mendoza, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
Presente:

REF.: ID.: 347841 – LCO N° 05/2018 - "ADQUISICION DE GENERADOR"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II – Criterio de Evaluación, apartado b) Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) En donde, indican: *"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: [enumerar los requisitos de experiencia]"* Recordamos a la convocante, que las indicaciones en cursiva y entre corchete son llenado para la Convocante.

   b) Punto 3, indican: *"Tres años de experiencia como mínimo en provisión de Generadores a instituciones públicas y/o privadas"*, sin embargo, en el punto 2, establecen. "*Certificado de cumplimiento satisfactorio de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos dos años (2016-2017)."* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) Discrepancia, indican: *"Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Gobernación de San Pedro notificará dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario dicha irregularidad. El Contratista estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 5 (cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en el Pliego de Bases y Condiciones."* Al respecto, solicitamos a la convocante, suprimir la expresión "lote", considerando que el sistema de adjudicación es por total.

   b) En donde, indican*: "Orden de compra y plazo de entrega: Una vez emitida la Orden de Compra, y el contratista notificado, tendrá 90 días para finalizar los bienes y servicios requeridos."*, sin embargo, en la misma, establecen: *"Provisión de compra - Notificada la Orden de Compra, al contratista, el plazo de entrega de los servicios, será de 150 días y estará especificado, en la Orden de Compra, y se contara a partir, de la fecha de notificación. Para la realización de los trabajos el contratista arbitrará, los medios necesarios, para que el número de empleados, personal técnico especializado, operarios y de elementos necesarios, para el trabajo, estén siempre en proporción a la magnitud, del servicio, naturaleza, de los trabajos y plazos de entrega de los mismos."* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el plan de entrega.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNCP/LCO/CC.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

c) Materiales, indican: *"Una vez emitida la Orden de Compra por el M.S.P. Y B.S....",* solicitamos corregir la entidad mencionada, considerando que no corresponde.

3. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios 4 y 5, no se encuentran conforme al PBC estándar vigente.

4. En la Sección VII – Anexo I:

a) Observamos que el apartado c) Documentos legales no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar.

b) Constatamos que no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py